

REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE FESABID

Los grupos de trabajo constituyen un elemento fundamental dentro de FESABID pues permiten desarrollar las distintas líneas de acción de los profesionales en el campo de la archivística, la biblioteconomía, la documentación y la museística de toda España.

Nuestra Federación, en reconocimiento a su importancia, quiere facilitar las actividades de los grupos de trabajo poniendo a su disposición todo aquello que precisen en materia de logística, relaciones institucionales, financiación y equipo especializado.

Para regular este apoyo del funcionamiento y desarrollo de las actividades de los grupos, FESABID ha establecido las bases para su creación así como las condiciones que garanticen su mantenimiento y evolución.

1. Creación de un nuevo grupo de trabajo.

Los nuevos grupos de trabajo deben surgir por iniciativa de las Asociaciones o profesionales de los sectores que aglutina FESABID.

Los componentes del futuro grupo de trabajo presentarán una propuesta a la Junta Directiva, donde conste:

- 1.1- Nombre del grupo, a refrendar por la Junta
- 1.2- Temática concreta que defina sus actividades
- 1.3- Objetivos genéricos que persigue.
- 1.4- Lista de personas –mínimo 3- que presentan la propuesta y conformarán el grupo inicialmente.
- 1.5- Nombre de la persona del grupo que asumirá las funciones del Coordinador/a.
- 1.6- Plan de acción respecto a su primer año de funcionamiento.

2. Aprobación del grupo de trabajo.

Tal y como se señala en el Artículo 8, apartado 4 de los Estatutos:

“La Junta Directiva podrá crear comisiones delegadas, para actividades concretas, cuya composición, dotación económica, funciones y dinámica determinará la Asamblea General o la misma Junta Directiva.

La Federación podrá constituir y subvencionar grupos específicos de trabajo que la representen en determinadas actividades.

La Junta Directiva, o la persona designada en su representación, lo será también de las comisiones delegadas y de los grupos de trabajo”.

Se determina, por tanto, que la creación de un grupo de trabajo y su denominación deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de FESABID e informada la Asamblea General con la mayor diligencia posible.

3. Altas y bajas de los componentes de un grupo

Será el/la Coordinador/a del grupo quien lleve al día el libro o registro de altas y bajas, anotando en él las diversas incidencias y presentándolo a la Junta de FESABID en la fecha señalada al efecto en el apartado 4.6 del presente Reglamento.

Una vez constituido el grupo de trabajo, los aspirantes que deseen unirse como nuevos componentes deberán realizar su solicitud de admisión por escrito y enviarlas al Coordinador/a. En la siguiente reunión del grupo los miembros que lo conforman y estén presentes votarán cada propuesta de admisión decidiéndose por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Coordinador/a.

Para darse de baja un componente bastará con comunicarlo por correo electrónico al Coordinador/a del grupo. La inasistencia no justificada a más de tres sesiones seguidas será causa de baja.

4. Compromiso de los grupos de trabajo

Los grupos de trabajo de FESABID se comprometen a los siguientes aspectos:

- 4.1- Reunirse presencialmente al menos 1 vez al año.
- 4.2- Elaborar un acta de cada reunión con los acuerdos tomados y enviarla a FESABID para que ésta tenga el debido conocimiento de los mismos.
- 4.3- Someter a la validación de la Junta Directiva de FESABID cuantos documentos generados por los grupos deseen ser publicados o elevados a definitivos en nombre de FESABID.
- 4.4- Asistir a las reuniones de Junta o Asamblea que pudieran requerirse al Coordinador/a.
- 4.5- Realizar al menos una actividad anual aprobada previamente por la Junta y ocuparse de la difusión de sus resultados.
- 4.6- Hacer constar explícitamente su pertenencia a FESABID en toda actividad desarrollada por el grupo.
- 4.7- Presentar a la Junta durante el primer cuatrimestre de cada año:
 - la *Memoria de Actividades* del año pasado,
 - el *Plan de Trabajo* propuesto para el año en curso,
 - *Actas de acuerdos* tomados en las reuniones,
 - *Altas y Bajas* de miembros, si los hubiere.
 - La *información actualizada necesaria para realizar la difusión* oportuna de las actividades del grupo.
- 4.8- Observar las indicaciones de la Gerencia en materia económica o patrimonial ya que la financiación del grupo estará necesariamente subordinada a los criterios contables y de funcionamiento regidos en la Federación.

5. Extensión del apoyo de FESABID a los distintos grupos de trabajo

En contrapartida, FESABID se compromete a apoyar a los grupos de trabajo en los términos siguientes términos:

- 5.1- Ofrecer los servicios administrativos y los medios de difusión disponibles en la Gerencia de FESABID.
- 5.2- Brindar el apoyo logístico y económico preciso para llevar a cabo aquellas actividades del grupo previamente presentadas y aprobadas en Junta.
- 5.3- Seguimiento de las actividades del grupo por parte de la Junta Directiva y la Gerencia de FESABID, y
- 5.4- Atención de las cuestiones planteadas por el grupo a la Junta o, en su caso, a la Asamblea.

6. Disolución del grupo de trabajo

Un grupo de trabajo se podrá disolver por acuerdo unánime de sus componentes, haciéndolo saber inmediatamente a FESABID.

Además, la Junta de FESABID considerará disuelto un grupo de trabajo cuando constate el incumplimiento de los compromisos especificados en el punto 4 del presente Reglamento. La disolución deberá ser comunicada y ratificada por la Asamblea General de la Federación.

*Reglamento aprobado en Asamblea General Ordinaria,
celebrada en Madrid, el 13 de diciembre de 2008*